



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°205-2021-MDMM

Mariano Melgar, **31 AGO 2021**

VISTO:

Decreto Supremo N° 144-2021-PCM; Resolución de Gerencia Municipal N°181-2021-MDMM; Informe N°520-2021-OGRH-GA/MDMM; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA; N°027-2020-SA; N°031-2020-SA; N°009-2021-SA y N°025-2021-SA hasta el 01 de marzo del 2022.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 139-2020-PCM; N°184-2020-PCM; N°201-2020-PCM; N°008-2021-PCM; N°036-2021-PCM; N°058-2021-PCM; N°076-2021-PCM; N° 105-2021-PCM y N° 123-2021-PCM se prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe de seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM hasta el 31 de agosto del 2021.

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1505 que establece "Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19" prorrogado por el Decreto de Urgencia N°055-2021 hasta el 31 de diciembre del 2021; establece la definición de horarios escalonados de ingreso y salida, así como establecer jornadas de trabajo semanales inferiores a las cuarenta y ocho horas, sin que ello signifique inobservancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°116-2020-PCM; dichas medidas planteadas por las normas tiene carácter de extraordinaria y temporales; además prevalecen sobre cualquier otra disposición que regule el horario y jornada de trabajo de la entidad (Reglamento Interno, Directiva, Convenio Colectivo, etc.), debiendo respetar la jornada de atención al público establecido en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 23 de agosto del 2021 entra en vigencia el Decreto Supremo N°149-2021-PCM; mediante el cual se modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social", prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N°123-2021-PCM y N°131-2021-PCM; estableciéndose en el artículo 2 conforme se señala:

(...)

Artículo 2.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 144-2021-PCM



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2021-MDMM

Modifícase el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 144-2021-PCM, con el siguiente texto:

**"Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia
y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas**

8.1 Apruébase el Nivel de Alerta por Provincia, conforme al siguiente detalle:

Nivel de Alerta Moderado	Nivel de Alerta Alto		Nivel de Alerta Muy Alto	Nivel de Alerta Extremo
Todas las demás provincias que no se encuentren en los niveles superiores	Acomayo	La Unión	Huánuco	-
	Canchis	Páucar del Sara Sara	Morobamba	-
	Carabaya	San Ignacio	-	-
	Cuzco	Tocache	-	-
	Huamanga	Cajamarca	-	-
	La Mer	Cangallo	-	-
	Parícuti	Chincheros	-	-
	Recay	Cotabambas	-	-
	Santa	La Convención	-	-
	Bongará	Lucanas	-	-
	Candarave	Puno	-	-
	Caylloma	San Román	-	-
	Congesuyos	Ucubamba	-	-
	Huancavelica	-	-	-

(...)

Nivel de Alerta Moderado – Arequipa (ciudad)

(...)

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°181-2021-MDMM, el horario y jornada laboral se estableció conforme al siguiente detalle:

Régimen laboral	Jornada	Horario
D. Leg. 276	7:45 horas diarias	Lunes a Viernes 07:45 am – 15:30 pm 07:55 am – 15:40 pm 08:05 am – 15:50 pm
D. Leg. 1057	48 horas semanales	Lunes a Viernes 07:45 am – 16:21 pm 07:55 am – 16:31 pm 08:05 am – 16:41 pm Sábado 08:00 am – 13:00 pm

Que, con Informe N° 520-2021-OGRH-GA-MDMM, la Oficina de Recursos Humanos, sugiere se modifique el horario de trabajo asignado al personal que pertenece al régimen laboral del D. Leg. 1057, en vista de la necesidad de servicio y la demanda de los ciudadanos que asisten a la municipalidad de lunes a viernes a fin de realizar sus trámites, y que los días sábados no laboran todas las oficinas para entrega y recepción de documentos, asimismo señala que se deberá de mantener las disposiciones dictadas en referencia a los servidores que prestan servicios en la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y División de Fiscalización, siendo este el horario de trabajo sugerido:

RÉGIMEN LABORAL	JORNADA LABORAL	HORARIO 1		Horario 2	
		Lunes a Viernes		Lunes a Sábado	
D. Leg. 1057	48 HORAS SEMANALES	07:45 a.m. – 17:21 p.m.		07:45 a.m. – 16.21 p.m.	
		07:55 a.m. – 17:31 p.m.		07:55 a.m. – 16.31 p.m.	
		08:05 a.m. – 17:41 p.m.		Sábados 08:00 am – 13:00 pm	

Que, vista de lo expuesto por la Oficina de Recursos Humanos se reitera la virtualización de los tramites y la asistencia de los servidores (asignación de la modalidad de trabajo prioritariamente remota y mixta) sin desatender la prestación de los servidores básicos que brinda la entidad tales como limpieza pública, mantenimiento de áreas verdes y seguridad ciudadana.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 205-2021-MDMM

Que, respecto al horario de atención al público, estando conforme a lo establecido en el artículo 138° de la Ley N°27444, ley del Procedimiento Administrativo General (numeral 2 del Artículo 149° del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto supremo N°004-2019-JUS), el horario de atención es establecido por cada entidad cumpliendo un periodo no coincidente con la jornada laboral ordinaria, con la finalidad de que los usuarios puedan seguir con sus trámites administrativos de manera ininterrumpida.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Supremo N°008-2020-SA; Decreto Supremo N°149-2021-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR EN PARTE el Artículo Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2021-MDMM de fecha 30 de Julio del 2021, el cual quedará redactada de la siguiente manera:

Régimen laboral	Jornada	Horario	
D. Leg. 276	7:45 horas diarias	Lunes a Viernes	
		07:45 am – 15:30 pm	
		07:55 am – 15:40 pm	
		08:05 am – 15:50 pm	
D. Leg. 1057	48 horas semanales	Horario 1	Horario 2
		Lunes a Viernes	Lunes a Sábado
		07:45 a.m. – 17:21 p.m.	07:45 a.m. – 16:21 p.m.
		07:55 a.m. – 17:31 p.m.	07:55 a.m. – 16:31 p.m.
		08:05 a.m. – 17:41 p.m.	08:05 a.m. – 16:41 p.m.
		Sábados	
08:00 am – 13:00 pm			

Se exceptúa a los trabajadores sujetos al régimen D. Leg. 276 y D. Leg. 1057 que prestan servicio en la Gerencia de Servicios Comunes, Gerencia de Seguridad Ciudadana y División de Fiscalización.

(*) Se establece que el horario consignado de 07:55 am – 15:40. 07:55 am – 17:31 pm y 07:55 a.m. – 16.31 p.m.: es aplicable solo para los servidores que prestan servicio de atención al público.

(**) Se establece que en el caso de empleados de confianza y directivos superiores de libre remoción o designación, están sujetos al horario establecido en el presente artículo. el cual será asignado por esta gerencia; quedando exceptuados de la jornada laboral conforme a lo establecido en los artículos 39 y 40 de la Constitución Política del Perú y numeral d) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N°28411.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, al jefe de cada Órgano y/o Unidades Orgánicas, que presta el servicio de atención al público, sirva realizar las acciones necesarias a fin de que el personal a su cargo realicen la atención al público de manera presencial, teniendo en consideración el horario y la jornada laboral establecida en el artículo primero de la presente resolución, así como lo establecido en artículo 138° de la Ley N°27444, ley del Procedimiento Administrativo General (numeral 2 del Artículo 149° del TUO de la Ley 27444; debiendo de comunicar a este Despacho y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos respecto de las acciones adoptadas

ARTÍCULO TERCERO. – DECLARAR, subsistente todos los demás extremos establecidos en la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2021-MDMM de fecha 30 de julio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a todos los Órganos y/o Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
Exp.
CC. Organos
Unidades Orgánicas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL